RESOLUCIÓN NÚMERO 005/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600361720 y 0001600361820

ANTECEDENTES

I. El 17 de noviembre del 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA),** las solicitudes de acceso a información con números de folios:

0001600361720:

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California. Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico". (Sic.)

0001600361820:

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano. Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico". (Sic.)

II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/00105** datado el 11 de enero de 2021, signado por la **Director General de la DGIRA,** informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a los *documentos que integran los proyectos denominados que a continuación se enlistan :*

"

CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
02BC2019PD017	MIA-R PARA LA PESCA RIBEREÑA DE CURVINA GOLFINA, CALLO DE HACHA Y ALMEJA GENEROSA EN LA REGION DE LA BIOSFERA DE LA RESERVA DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO.
02BC2017PD017	PESCA RESPONSABLE DE CURVINA GOLFINA
02BC2017PD014	PESCA RIBEREÑA DE CURVINA GOLFINA, CALLO DE HACHA Y ALMEJA GENEROSA
02BC2017H0053	CANALIZACION Y PROTECCION DEL RIO TECATE
02BC2016PD002	MIA-R PARA LA PESCA RIBEREÑA RESPONSABLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO COSTA OESTE

CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
02BC2016V0064	CARRETERA TIJUANA ENSENADA, TRAMO TIJUANA ENSENADA KM 578+000 AL 602+534.17"
02BC2018V0116	AEROPUERTO OJOS NEGROS EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C.
02BC2017V0002	CARRETERA PUERTECITOS LAGUNA DE CHAPALA DEL KM 170+500 AL 201+392
02BC2017ED105	INSTALACION DE UN PARQUE FOTOVOLTAICO DE 43MW DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN REAL DEL CASTILLO, OJOS NEGROS BAJA CALIFORNIA
02BC2019H0049	AGUA PARA EL VALLE DE GUADALUPE
02BC2016V0067	MODERNIZACION DE LA CARRETERA ENSENADA-LAZARO CARDENAS, TRAMO MANEADERO-PUNTA COLONET DEL KM. 58+000 AL KM. 65+000 Y DEL KM. 71+000 AL KM. 76+000 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
02BC2017V0008	CORREDOR NORTE-SUR (LIGA BARCELONA-DEL PRADO) DEL KM 0+100 AL KM 3+725.79 EN TIJUANA, B.C
02BC2015I0009	PROYECTO INTEGRAL ECOZONEMX
02BC2018TD019	MARINAS INTERIO Y EXTERIIOR DEL DESARROLLO TURISTICO-RESIDENCIAL MARINAZUL GOLF & RESORT, MUNICIPIO DE ENSENADA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (MEXICO)
02BC2017E0093	RUMOROSA SOLAR
02BC2018PD046	CAPTURA DE ALMEJA, CALLO DE HACHA Y JAIBA EN LA COSTA ESTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
02BC2020E0004	PROYECTO LIBRAMIENTO
02BC2016E0016	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO GEOTERMOELÉCTRICO CERRO PRIETO, B.C.
02BC2019E0048	PLANTA FOTOVOLTAICA CHARA SOLAR
02BC2015P0002	MIA-R PARA LA PESCA RIBEREÑA RESPONSABLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO ALTO GOLFO DE CALIFORNIA.
02BC2018UD120	CONSTRUCCION DEL BULEVAR SANCHEZ TABOADA CON NODO DE PROLONGACION SANCHEZ TABOADA- ROSAS MAGALLON
02BC2020E0026	PROYECTO CICLO COMBINADO BAJA CALIFORNIA IV (CCC BAJA CALIFORNIA IV).
02BC2019E0040	PLANTA FOTOVOLTAICA HIVE SOLAR BAJA CALIFORNIA NORTE I
02BC2016HD035	INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTDESALADORA DE AGUA DE 250 l/S DE CAPACIDAD EN LA DELEGACION SAN QUINTIN, MUNICIPIO DE ENSENADA B.C.
02BC2015PD048	MIA-R PARA LA PESCA RIBEREÑA RESPONSABLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO ALTO GOLFO DE CALIFORNIA.
02BC2016VD042	CONSTRUCION DE LA OBRA CORREDOR NORTE-SUR ACAPULCO TRAMO. BARCELONA - CORREDOR TIJUANA - ROSARITO 2000, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
02BC2019E0064	ENERGIA CACHANILLA
02BC2016V0024	BOULEVARD PERIFERICO-AEROPUERTO ZAPATA SEGUNDO PISO A PLAYAS, E INTEGRACION RAMPA XICOTENCATL
02BC2017PD020	MIA-R PARA LA PESCA RIBEREÑA RESPONSABLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO ALTO GOLFO DE CALIFORNIA-II.
02BC2017P0017	GRANJA ACUÍCOLA BAJA CALIFORNIA II, GABACA II
02BC2020V0036	VIADUCTO ELEVADO EL SOLER-GARITA-AEROPUERTO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
03BS2018E0026	CONSTRUCCION Y OPERACION DEL PAQUE FOTOVOLTAICO SYS ENERGY CENTER
03BS2015M0008	DRAGADO DE ARENAS FOSFATICAS NEGRAS EN EL YACIMIENTO DON DIEGO
03BS2020TD001	PROYECTO MEJORAMIENTO DEL HABITAT BENTONICO A TRAVES DE ARRECIFES ARTIFICIALES EN LA BAHIA VIZCAINO, MULEGE BCS.

CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
03BS2019V0022	MODERNIZACION DEL CAMINO BAHIA TORTUGAS-PUNTA EUGENIA DEL KM 0+000 AL 27+000, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
03BS2019HD045	DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN LA DARSENA EN EL PUERTO DE SANTA ROSALIA BCS
03BS2020P0012	UNIDAD DE MANEJO ACUÍCOLA EN LAGUNA OJO DE LIEBRE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
03BS2020VD002 *	RECONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UN CAMINO DE DESVÍO PROVISIONAL DURANTE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPER ESTRUCTURA DEL PUENTE SAN JUAN I
03BS2017V0021	PUNTA ABREOJOS – SAN JOSÉ DE CASTRO (SUBTRAMO: PUNTA ABREOJOS – LA BOCANA), KM 0+000 AL KM 16+000; MUNICIPIO DE MULEGÉ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
03BS2020V0031 *	PUNTA ABREOJOS - SAN JOSE DE CASTRO DEL KM. 54+600 AL 93+200 Y RAMAL A PUNTA PRIETA DEL KM. 0+000 AL 2+700, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, EN EL ESTADO DE BCS.
03BS2019M0010 *	PROYECTO DE AMPLIACION DE EXPLOTACION MINERA EL BOLEO
03BS2018E0033	SOLUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PAZ, BCS
03BS2019TD024	PROYECTO DRAGADO, CONSTRUCCION DE UN MUELLE, REHABILITACION DE LOS TERRAPLENES Y RAMPA DE BOTADO EN LA PLAYA EL MANGLITO, LA PAZ, B.C.S.
03BS2020E0006	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNIDADES DE GENERACIÓN AERODERIVADAS MÓVILES
03BS2018V0019	CABLE DE FIBRA OPTICA SUBMARINO TOPOLOBAMPO, SINALOA, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2020E0005	CC BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2020E0007	INSTALACION UNIDADES MOVILES ELECTRICAS EN LA CCI BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2017V0042	MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL (MIA-R) DEL RAMAL PICHILINGUE
03BS2018E0017	CENTRAL EOLICA COROMUEL
03BS2016V0004	MODERNIZACION DEL CAMINO SAN JUAN DE LA COSTA-SAN EVARISTO, DEL KM. 20+000 AL KM. 30+000, CON UNA META DE 10.0 KM., EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2020H0037 *	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE CORALES EN LA PARTE SUR DE LA BAHIA DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO
03BS2016V0002	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA LA PAZ-CD. INSURGENTES DEL TRAMO KM. 31+620 AL KM. 34+841.10 Y DEL TRAMO 55+800 AL KM. 77+687 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2016V0003	APERTURA DEL LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE LA PAZ DEL KM 0+000 AL KM 26+089.65 Y RAMAL HACIA EL AEROPUERTO , EN EL MPIO. DE LA PAZ, EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2016V0001	CAMINO CARDONAL-SAN JUAN DE LOS PLANES, CON UNA LONGITUD DE 20.198 KM., EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2015V0013	CAMINO LAS POCITAS-SAN EVARISTO, DEL KM 20+000 AL KM 40+000 CON UNA META DE 20.0 KM EN EL EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2015T0009	PLAN MAESTRO DEL DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL PENINSULA DE LOS SUEÑOS
03BS2015T0001	MARINA COSTA BAJA
03BS2015T0010	COSTA BAJA RESORT & SPA
03BS2015E0003	315 CCI BAJA CALIFORNIA SUR VI
03BS2018T0001	DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL PUNTA GORDA

CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
03BS2020T0026 *	REHABILITACION Y ESTABILIZACION DE LA ZONA DE PLAYA FRENTE AL DESARROLLO TURISTICO COSTA PALMAS, UBICADO AL NORTE DE LA LOCALIDAD LA RIBERA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2017V0023	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL PARA EL PROYECTO MODIFICACION DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR BENITO JUAREZ, DEL TRAMO DEL KM. 17+660 AL KM. 24+977, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2020V0025 *	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS CABOS, B.C.S.
03BS2020T0035 *	DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL EL ZACATON
03BS2018V0003	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR BENITO JUAREZ, DEL TRAMO DEL KM. 18+136 AL KM. 23+770, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2015T0016	DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL EL ANHELO RESORTS

La DGIRA informó que los documentos contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales;** lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**). y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Documentos ingresados por el promovente en cumplimientos, garantías	*Contienen* ***DATOS PERSONALES****, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en:* *1. Nombres.* *2. Firmas* *3. Correos* *4. Fotografías* *5. RFC*	***Artículo 116*** *de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* ***Artículo 106 y 113, fracción I*** *de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* ***Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos*** *Generales en Materia de Clasificación y*
Cédulas profesionales de los representante legal y/o responsables del estudio y/o autorizados	*Contienen DATOS PERSONALES, consistentes en:* *1. Clave CURP.*	

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	***MOTIVO***	***FUNDAMENTO LEGAL***
Credencial para votar del representante legal, autorizados y terceros	*Contienen DATOS PERSONALES, consistentes en:* 1. *Domicilio.* 2. *Edad.* 3. *Sexo.* 4. *Año de registro.* 5. *Votaciones.* 6. *Huella.* 7. *OCR* 8. *Clave de elector.* 9. *Estado.* 10. *Municipio.* 11. *Localidad.* 12. *Sección.* 13. *Foto* 14. *CURP* 15. *Vigencia* 16. *Emisión* 17. *Fecha de nacimiento* 18. *Clave alfanumérica* 19. *QR*	*Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.*
Instrumentos notariales	*Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en:* 1. *Nombres.* 2. *Nacionalidad* 3. *Origen* 4. *Fecha de nacimiento* 5. *Estado civil* 6. *Domicilio* 7. *Patrimonio (capital)*	
Fotografías	*Contienen CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS concernientes a personas físicas identificadas o identificables.*	
Cédulas profesionales de personas ajenas al trámite	*Contienen DATOS PERSONALES, de personas físicas identificadas o identificables diversas al representante legal y/o autorizado consistente en:* 1. *CURP* 2. *Profesión*	
Contratos privados	*Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en:* 1. *Nombres.* 2. *Nacionalidad* 3. *Origen* 4. *Fecha de nacimiento* 5. *Estado civil* 6. *Domicilio* 7. *Patrimonio (Bienes, capital)*	

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	*MOTIVO*	*FUNDAMENTO LEGAL*
	8. Huellas dactilares	
Oficios DGIRA	*1. Nombre* *2. Firma* *3. Correo electrónico*	
Instrumentos Notariales	*Contiene **DATOS PERSONALES** de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal consistentes en :* *1. Nombre* *2. Capital social (acciones)* *3. Nacionalidad* *4. Domicilio*	
Constancia de Recepción	*Contiene **DATOS PERSONALES** de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal consistentes en :* *1. Nombre* *2. Teléfono* *3. Firma*	
Boucher del Banco	*Contiene **DATOS PERSONALES** concernientes a personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal, consistentes en:* *1. Número de cuenta.* *2. Firma.*	
Hoja de Pago	*Contiene **DATOS PERSONALES** de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en:* *1. Nombre.* *2. CURP.* *3. RFC.*	
Carta Poder	*Contiene **DATOS PERSONALES** de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en:* *1. Nombre.* *2. Firma*	
Papeletas de Entrega por Mensajería	*Contiene **DATOS PERSONALES** concernientes a personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal, consistentes en:* *1. Nombre* *2. Firma.* *3. Domicilio*	

..." (Sic)

III. Que mediante el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/00106** datado el 12 de enero de 2021, signado por la **Director General de la DGIRA,** informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a los *documentos que integran los proyectos denominado:*

"

CLAVE DE PROYECTO	*NOMBRE DEL PROYECTO*
23QR2018T0065	*REHABILITACION DE LA DUNA HOTEL NOW JADE*
23QR2018T0084	*HOTEL CORAL LINDO*
23QR2019T0052	*HOTEL SENSATORI*
*23QR2020T0055 *	*MODIFICACION Y AMPLIACION DEL HOTEL NOW SAPPHIRE*
*23QR2019T0061 *	*ARRECIFES ARTIFICIALES COMO ESTRUCTURAS DE PROTECCION CONTRA LA EROSION Y REGENERACION DE PLAYAS*
23QR2018T0090	*HOTEL DEL PUERTO*
23QR2018T0074	*THE FIVES DOWNTOWN PUERTO MORELOS*

..."

La DGIRA informo que contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales;** lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la **LFTAIP**. y el **artículo 116** primer párrafo de la **LGTAIP**, así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los **LGMCDIEVP**, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	*MOTIVO*	*FUNDAMENTO LEGAL*
Documentos ingresados por el promovente en cumplimientos, garantías	*Contienen **DATOS PERSONALES**, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en:* *2. Nombres.* *3. Firmas* *4. Correos* *5. Fotografías* *6. RFC*	***Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* ***Artículo 106 y 113, fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* ***Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos** Generales en*
Cédulas profesionales de los representante legal y/o responsables del estudio y/o autorizados	*Contienen DATOS PERSONALES, consistentes en:* *2. Clave CURP.*	

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	***MOTIVO***	***FUNDAMENTO LEGAL***
Credencial para votar del representante legal, autorizados y terceros	*Contienen DATOS PERSONALES, consistentes en:* 2. *Domicilio.* 3. *Edad.* 4. *Sexo.* 5. *Año de registro.* 6. *Votaciones.* 7. *Huella.* 8. *OCR* 9. *Clave de elector.* 10. *Estado.* 11. *Municipio.* 12. *Localidad.* 13. *Sección.* 14. *Foto* 15. *CURP* 16. *Vigencia* 17. *Emisión* 18. *Fecha de nacimiento* 19. *Clave alfanumérica* 20. *QR*	*Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.*
Instrumentos notariales	*Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en:* 2. *Nombres.* 3. *Nacionalidad* 4. *Origen* 5. *Fecha de nacimiento* 6. *Estado civil* 7. *Domicilio* 8. *Patrimonio (capital)*	
Fotografías	*Contienen CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS concernientes a personas físicas identificadas o identificables.*	
Cédulas profesionales de personas ajenas al trámite	*Contienen DATOS PERSONALES, de personas físicas identificadas o identificables diversas al representante legal y/o autorizado consistente en:* 2. *CURP* 3. *Profesión*	
Contratos privados	*Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en:* 2. *Nombres.* 3. *Nacionalidad* 4. *Origen* 5. *Fecha de nacimiento* 6. *Estado civil* 7. *Domicilio* 8. *Patrimonio (Bienes, capital)*	

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	***MOTIVO***	***FUNDAMENTO LEGAL***
	9. Huellas dactilares	
Oficios DGIRA	*2. Nombre* *3. Firma* *4. Correo electrónico*	
Instrumentos Notariales	*Contiene **DATOS PERSONALES** de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal consistentes en :* *2. Nombre* *3. Capital social ((acciones)* *4. Nacionalidad* *5. Domicilio*	
Constancia de Recepción	*Contiene **DATOS PERSONALES** de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal consistentes en :* *2. Nombre* *3. Teléfono* *4. Firma*	
Boucher del Banco	*Contiene **DATOS PERSONALES** concernientes a personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal, consistentes en:* *2. Número de cuenta.* *3. Firma.*	
Hoja de Pago	*Contiene **DATOS PERSONALES** de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en:* *2. Nombre.* *3. CURP.* *4. RFC.*	
Carta Poder	*Contiene **DATOS PERSONALES** de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en:* *2. Nombre.* *3. Firma*	
Papeletas de Entrega por Mensajeria	*Contiene **DATOS PERSONALES** concernientes a personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal, consistentes en:* *2. Nombre* *3. Firma.* *4. Domicilio*	

..." (Sic)

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los **artículos 6**, apartado A, fracción II, **16** segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

II. Que el primer párrafo del **artículo 116** de la **LGTAIP y** la **fracción I** del **artículo 113** de la **LFTAIP,** reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se reproducen para pronta referencia:

LGTAIP:

> *"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"*

LFTAIP:

> "Artículo 113. Se considera información confidencial:
> I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;(...)
> (...)
> La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

IV. Que en la **fracción I** del **trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se considera como

información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

V. Que en los oficios con números **SGPA/DGIRA/DG/00105** y **SGPA/DGIRA/DG/00106**, indicaron que los documentos solicitados contienen **DATOS PERSONALES**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto. Al respecto, este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Sustento
Nombre	Que en las **Resoluciones RRA 1774/18** y **RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firma	Que en las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señaló que la **firma** es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento *y* aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Correo electrónico	Que en las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19** el INAI señaló que el **correo electrónico** se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.

Datos Personales	Sustento
Fotografía	Que en las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** emitidas por la INAI señaló que la **fotografía** constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el **Criterio 19/17**, el cual establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Que el INAI en la **Resolución RRA 5279/19** señaló que para la integración de la **Clave Única de Registro de Población** se requieren datos personales como es el nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, asimismo, se asigna una homoclave y un dígito verificador que es individual, como se establece en el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población de la Dirección General Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación. Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que la Clave Única de Registro de Población es Información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción 1, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Credencial para votar	Que en su **Resolución RRA 1024/16,** el INAI determinó que la **credencial para votar** contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: **nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento , CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección.** En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la **Resolución 4214/13** el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: **nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.**

Datos Personales	Sustento
Nacionalidad	Que el INAI estableció en las **Resoluciones RRA 1024/16** y **RRA 0098/17**, que la **nacionalidad** es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la **nacionalidad** de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Origen	Que en la **Resolución RRA 1588/16** el INAI señaló que el **origen étnico** es la clasificación de una persona con base en una combinación de características compartidas, tales como la nacionalidad, origen geográfico, lengua, religión, costumbres y tradiciones, por lo que se trata de un dato personal que, de divulgarse, permitiría hacer identificada o identificable a una persona, por lo que debe clasificarse como confidencial.
Fecha de Nacimiento	Que el INAI en las **Resoluciones RRA 0098/17** y **RRA 5279/19** señaló que tanto la **edad** como la **fecha de nacimiento** son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Estado Civil	Que en las **Resoluciones RRA 0098/17** y **RRA 5279/19** el INAI señaló que el **estado civil** constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio particular	Que en las Resoluciones, **RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señaló que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de sutitular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Datos Personales	Sustento
Patrimonio (Capital)	Que en la **Resolución RRA 5279/19** el INAI señaló que el **patrimonio** es el conjunto de bienes propios de una persona o de una institución, susceptibles de estimación económica, por lo que sólo le compete a su titular, por lo que se considera como un dato personal, de conformidad con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Profesión	Que en su **Resolución RRA 1024/16,** el INAI determinó que la **profesión u ocupación** de una persona física identificada constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología. Por lo que se actualiza su clasificación como información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia, salvo el caso de que dicho dato correspondiera al responsable técnico de la elaboración del proyecto, ya que el mismo, se encuentra consignado en su cédula profesional y el mismo es considerado de acceso público, por lo que, en su caso, este no sería susceptible de clasificarse.
Huella Dactilar	Que el ahora INAI en su **Resolución 4214/13** señaló que la **huella dactilar** es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal.
Capital Social (Acciones)	Que en la **Resolución 1138/10** el INAI determinó que el **número de acciones correspondiente a cada socio** de una empresa se clasifica como información confidencial; no así el importe total del capital social de la empresa, pues dicho elemento refleja la situación patrimonial de la persona moral y no la de cada uno de los socios y, en dicho sentido, al no corresponder la información a una persona física es información de carácter público.
Teléfono	Que en las **Resoluciones RRA 1774/18** y **RRA 1780/18,** el INAI señaló que el **número** asignado a un **teléfono de casa, oficina o celular** permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.
Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas	Que el **Criterio 10/17** emitido por el INAI señala que **el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria** de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

VI. Que en los oficios con números **SGPA/DGIRA/DG/00105 y SGPA/DGIRA/DG/00106**, la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental** manifestaron que los documentos solicitados contienen datos personales

clasificados como información confidencial consistentes en **nombre, firma, correo electrónico, fotografía, RFC, CURP, credencial para votar, nacionalidad, origen, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, patrimonio (capital), profesión, huella, capital social (acciones), teléfono y número de cuenta;** lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en los *Criterios y las Resoluciones emitidos por el INAI*, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial comunicada por la **DGIRA**, respecto de la información que integran los documentos que contienen los *proyectos denominados que a continuación se detallan::*

0001600361720:

CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
02BC2019PD017	MIA-R PARA LA PESCA RIBEREÑA DE CURVINA GOLFINA, CALLO DE HACHA Y ALMEJA GENEROSA EN LA REGION DE LA BIOSFERA DE LA RESERVA DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO.
02BC2017PD017	PESCA RESPONSABLE DE CURVINA GOLFINA
02BC2017PD014	PESCA RIBEREÑA DE CURVINA GOLFINA, CALLO DE HACHA Y ALMEJA GENEROSA
02BC2017H0053	CANALIZACION Y PROTECCION DEL RIO TECATE
02BC2016PD002	MIA-R PARA LA PESCA RIBEREÑA RESPONSABLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO COSTA OESTE
02BC2016V0064	CARRETERA TIJUANA ENSENADA, TRAMO TIJUANA ENSENADA KM 578+000 AL 602+534.17"
02BC2018V0116	AEROPUERTO OJOS NEGROS EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C.
02BC2017V0002	CARRETERA PUERTECITOS LAGUNA DE CHAPALA DEL KM 170+500 AL 201+392
02BC2017ED105	INSTALACION DE UN PARQUE FOTOVOLTAICO DE 43MW DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN REAL DEL CASTILLO, OJOS NEGROS BAJA CALIFORNIA
02BC2019H0049	AGUA PARA EL VALLE DE GUADALUPE
02BC2016V0067	MODERNIZACION DE LA CARRETERA ENSENADA-LAZARO CARDENAS, TRAMO MANEADERO-PUNTA COLONET DEL KM. 58+000 AL KM. 65+000 Y DEL KM. 71+000 AL KM. 76+000 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
02BC2017V0008	CORREDOR NORTE-SUR (LIGA BARCELONA-DEL PRADO) DEL KM 0+100 AL KM 3+725.79 EN TIJUANA, B.C
02BC2015I0009	PROYECTO INTEGRAL ECOZONEMX
02BC2018TD019	MARINAS INTERIO Y EXTERIIOR DEL DESARROLLO TURISTICO-RESIDENCIAL MARINAZUL GOLF & RESORT, MUNICIPIO DE ENSENADA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (MEXICO)

CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
02BC2017E0093	RUMOROSA SOLAR
02BC2018PD046	CAPTURA DE ALMEJA, CALLO DE HACHA Y JAIBA EN LA COSTA ESTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
02BC2020E0004	PROYECTO LIBRAMIENTO
02BC2016E0016	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO GEOTERMOELÉCTRICO CERRO PRIETO, B.C.
02BC2019E0048	PLANTA FOTOVOLTAICA CHARA SOLAR
02BC2015P0002	MIA-R PARA LA PESCA RIBEREÑA RESPONSABLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO ALTO GOLFO DE CALIFORNIA.
02BC2018UD120	CONSTRUCCION DEL BULEVAR SANCHEZ TABOADA CON NODO DE PROLONGACION SANCHEZ TABOADA- ROSAS MAGALLON
02BC2020E0026	PROYECTO CICLO COMBINADO BAJA CALIFORNIA IV (CCC BAJA CALIFORNIA IV).
02BC2019E0040	PLANTA FOTOVOLTAICA HIVE SOLAR BAJA CALIFORNIA NORTE I
02BC2016HD035	INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTDESALADORA DE AGUA DE 250 I/S DE CAPACIDAD EN LA DELEGACION SAN QUINTIN, MUNICIPIO DE ENSENADA B.C.
02BC2015PD048	MIA-R PARA LA PESCA RIBEREÑA RESPONSABLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO ALTO GOLFO DE CALIFORNIA.
02BC2016VD042	CONSTRUCION DE LA OBRA CORREDOR NORTE-SUR ACAPULCO TRAMO. BARCELONA - CORREDOR TIJUANA - ROSARITO 2000, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
02BC2019E0064	ENERGIA CACHANILLA
02BC2016V0024	BOULEVARD PERIFERICO-AEROPUERTO ZAPATA SEGUNDO PISO A PLAYAS, E INTEGRACION RAMPA XICOTENCATL
02BC2017PD020	MIA-R PARA LA PESCA RIBEREÑA RESPONSABLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO ALTO GOLFO DE CALIFORNIA-II.
02BC2017P0017	GRANJA ACUÍCOLA BAJA CALIFORNIA II, GABACA II
02BC2020V0036	VIADUCTO ELEVADO EL SOLER-GARITA-AEROPUERTO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
03BS2018E0026	CONSTRUCCION Y OPERACION DEL PAQUE FOTOVOLTAICO SYS ENERGY CENTER
03BS2015M0008	DRAGADO DE ARENAS FOSFATICAS NEGRAS EN EL YACIMIENTO DON DIEGO
03BS2020TD001	PROYECTO MEJORAMIENTO DEL HABITAT BENTONICO A TRAVES DE ARRECIFES ARTIFICIALES EN LA BAHIA VIZCAINO, MULEGE BCS.
03BS2019V0022	MODERNIZACION DEL CAMINO BAHIA TORTUGAS-PUNTA EUGENIA DEL KM 0+000 AL 27+000, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
03BS2019HD045	DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN LA DARSENA EN EL PUERTO DE SANTA ROSALIA BCS
03BS2020P0012	UNIDAD DE MANEJO ACUÍCOLA EN LAGUNA OJO DE LIEBRE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
03BS2020VD002*	RECONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE UN CAMINO DE DESVÍO PROVISIONAL DURANTE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPER ESTRUCTURA DEL PUENTE SAN JUAN I
03BS2017V0021	PUNTA ABREOJOS – SAN JOSÉ DE CASTRO (SUBTRAMO: PUNTA ABREOJOS – LA BOCANA), KM 0+000 AL KM 16+000; MUNICIPIO DE MULEGÉ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
03BS2020V0031*	PUNTA ABREOJOS - SAN JOSE DE CASTRO DEL KM. 54+600 AL 93+200 Y RAMAL A PUNTA PRIETA DEL KM. 0+000 AL 2+700, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, EN EL ESTADO DE BCS.
03BS2019M0010*	PROYECTO DE AMPLIACION DE EXPLOTACION MINERA EL BOLEO
03BS2018E0033	SOLUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PAZ, BCS
03BS2019TD024	PROYECTO DRAGADO, CONSTRUCCION DE UN MUELLE, REHABILITACION DE LOS TERRAPLENES Y RAMPA DE BOTADO EN LA PLAYA EL MANGLITO, LA PAZ, B.C.S.
03BS2020E0006	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNIDADES DE GENERACIÓN AERODERIVADAS MÓVILES
03BS2018V0019	CABLE DE FIBRA OPTICA SUBMARINO TOPOLOBAMPO, SINALOA, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2020E0005	CC BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2020E0007	INSTALACION UNIDADES MOVILES ELECTRICAS EN LA CCI BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2017V0042	MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL (MIA-R) DEL RAMAL PICHILINGUE
03BS2018E0017	CENTRAL EOLICA COROMUEL
03BS2016V0004	MODERNIZACION DEL CAMINO SAN JUAN DE LA COSTA-SAN EVARISTO, DEL KM. 20+000 AL KM. 30+000, CON UNA META DE 10.0 KM., EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2020H0037*	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE CORALES EN LA PARTE SUR DE LA BAHIA DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO
03BS2016V0002	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA LA PAZ-CD. INSURGENTES DEL TRAMO KM. 31+620 AL KM. 34+841.10 Y DEL TRAMO 55+800 AL KM. 77+687 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2016V0003	APERTURA DEL LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE LA PAZ DEL KM 0+000 AL KM 26+089.65 Y RAMAL HACIA EL AEROPUERTO , EN EL MPIO. DE LA PAZ, EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2016V0001	CAMINO CARDONAL-SAN JUAN DE LOS PLANES, CON UNA LONGITUD DE 20.198 KM., EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2015V0013	CAMINO LAS POCITAS-SAN EVARISTO, DEL KM 20+000 AL KM 40+000 CON UNA META DE 20.0 KM EN EL EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2015T0009	PLAN MAESTRO DEL DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL PENINSULA DE LOS SUEÑOS
03BS2015T0001	MARINA COSTA BAJA
03BS2015T0010	COSTA BAJA RESORT & SPA
03BS2015E0003	315 CCI BAJA CALIFORNIA SUR VI
03BS2018T0001	DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL PUNTA GORDA

CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
03BS2020T0026*	REHABILITACION Y ESTABILIZACION DE LA ZONA DE PLAYA FRENTE AL DESARROLLO TURISTICO COSTA PALMAS, UBICADO AL NORTE DE LA LOCALIDAD LA RIBERA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2017V0023	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL PARA EL PROYECTO MODIFICACION DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR BENITO JUAREZ, DEL TRAMO DEL KM. 17+660 AL KM. 24+977, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2020V0025*	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS CABOS, B.C.S.
03BS2020T0035*	DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL EL ZACATON
03BS2018V0003	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR BENITO JUAREZ, DEL TRAMO DEL KM. 18+136 AL KM. 23+770, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
03BS2015T0016	DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL EL ANHELO RESORTS

0001600361820:

CLAVE DE PROYECTO	*NOMBRE DEL PROYECTO*
23QR2018T0065	*REHABILITACION DE LA DUNA HOTEL NOW JADE*
23QR2018T0084	*HOTEL CORAL LINDO*
23QR2019T0052	*HOTEL SENSATORI*
*23QR2020T0055**	*MODIFICACION Y AMPLIACION DEL HOTEL NOW SAPPHIRE*
*23QR2019T0061**	*ARRECIFES ARTIFICIALES COMO ESTRUCTURAS DE PROTECCION CONTRA LA EROSION Y REGENERACION DE PLAYAS*
23QR2018T0090	*HOTEL DEL PUERTO*
23QR2018T0074	*THE FIVES DOWNTOWN PUERTO MORELOS*

De lo anterior se concluye que los documentos contienen **DATOS PERSONALES** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113**, fracción I, **117**, primer párrafo de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**; en correlación con la fracción I del **Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señala la **DGIRA** en los oficios números **SGPA/DGIRA/DG/00105 y SGPA/DGIRA/DG/00106;** lo anterior con fundamento en lo

establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los **LGMCDIEVP**. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; en atención a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los **LGMCDIEVP**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGIRA,** así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 14 de enero de 2021.

Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat